

Número de alumnos/as que componen el grupo:
20 40

Curso del grupo-alumnos solicitantes:

Para niveles superiores a Primaria: Seminario o seminarios que suscriben la solicitud de participación:

Area/as de dicho/s seminario/s que se pretenden conectar con el programa educativo del equipamiento:

Primer profesor responsable
Area que imparte
DNI Tlf.
Domicilio particular

Segundo profesor responsable
Area que imparte
DNI Tlf.
Domicilio particular

Fechas preferentes para el equipamiento (indicar dos semanas orientativas de las comprendidas entre mitad de marzo y principios de junio:
.....

En a de de 199

El profesor/es/as Sello centro VºBº El Director/a

ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE EVALUACION Y FORMACION DEL PROFESORADO

(Nota: Esta solicitud deberá ir acompañada inexcusablemente del documento del Consejo Escolar aprobando la participación en la actividad).

ANEXO II

MEMORIA JUSTIFICATIVA EDUCATIVA:

1. Nombre del centro. Provincial.
2. Seminario/os que realizan la propuesta de participación.
3. Curso de alumnos que participará en la visita al equipamiento.
4. Area/as de dicho/os seminario/s que se pretenden conectar con la programación educativa del equipamiento:
5. Justificación del grado de la conveniencia de la participación del grupo escolar en un equipamiento de educación ambiental. Esta justificación debe de hacerse en base a:

5.1. Grado de complementaridad de las programaciones de área implicadas, con los objetivos y contenidos abordables en un equipamiento de educación ambiental en espacios naturales protegidos.

5.2. Otros motivos que, tomando como referente al grupo de alumnos destinatario, pueda justificar la participación del mismo en el equipamiento educativo.

Los solicitantes podrán acompañar si así lo desean, documentación anexa en relación a los dos puntos anteriores.

ORDEN de 19 de diciembre de 1996, por la que se concede autorización para su apertura y funcionamiento al Centro privado Seminario Reina de los Apóstoles, de Andújar (Jaén).

Visto el expediente instruido a instancia de don Rufino Tardón Herranz, como representante de la Congregación Religiosa de la Misión (Padres Paúles), titular del centro docente privado seminario «Reina de los Apóstoles», sito en Andújar (Jaén), Carretera Virgen de la Cabeza, s/n,

solicitando autorización definitiva para la apertura y funcionamiento de dicho Centro con 4 unidades de Educación Secundaria Obligatoria, según lo dispuesto en la Orden de 28 de febrero de 1994, sobre autorizaciones como centros docentes de los Seminarios Menores Diocesanos y de Religiosos de la Iglesia Católica y el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General.

Resultando que el Centro docente privado Seminario «Reina de los Apóstoles» de Andújar (Jaén) tiene autorización definitiva de Educación General Básica con 3 unidades y 23 puestos escolares.

Resultando que en el expediente de autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección Educativa y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Jaén, como se contempla en el art. 9, punto 2.º, del Decreto 109/92, de 9 de junio.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Autorizar, de acuerdo con el artículo 9 del Decreto 109/1992, de 9 de junio, la apertura y funcionamiento del Centro de Educación Secundaria «Reina de los Apóstoles» de Andújar (Jaén) y, como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva de los centros que se describen a continuación:

A) Denominación Genérica: Centro de Educación Primaria.

Denominación Específica: Seminario «Reina de los Apóstoles».

Titular: Congregación de la Misión (Padres Paúles).

Domicilio: Carretera Virgen de la Cabeza, s/n.

Localidad: Andújar.

Municipio: Andújar.

Provincia: Jaén.

Código del Centro: 23000571.

Enseñanzas a impartir: Educación Primaria 3.º Ciclo.

Capacidad: 2 unidades y 50 puestos escolares.

B) Denominación Genérica: Centro de Educación Secundaria.

Denominación Específica: Seminario «Reina de los Apóstoles».

Titular: Congregación de la Misión (Padres Paúles).

Domicilio: Carretera Virgen de la Cabeza, s/n.

Localidad: Andújar.

Municipio: Andújar.

Provincia: Jaén.

Código del Centro: 23000571.

Enseñanzas que se autorizan: Educación Secundaria Obligatoria.

Capacidad: 4 unidades y 1.200 puestos escolares.

Segundo. Aunque al Centro le es de aplicación lo establecido en la Disposición Transitoria Tercera.2 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, y en el artículo 54 del Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, modificado y completado por el Real Decreto 1487/1994, de 1 de julio, la presente autorización no supone otorgamiento del concierto educativo para Educación Secundaria, que deberá solicitarse de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre (BOE del 27).

Tercero. La presente autorización surtirá efecto al inicio del curso escolar 1996/97, implantando progresivamente, a medida que se vayan autorizando las enseñanzas con arreglo al calendario de aplicación de la Ley Orgánica

1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Cuarto. Antes del inicio de las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Jaén, previo informe del Servicio de Inspección Técnica de Educación, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el centro.

Quinto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Sexto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 19 de diciembre de 1996

MANUEL PEZZI CERETTO
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 20 de diciembre de 1996, por la que se concede autorización de ampliación de unidades al Centro privado Saladares, de Roquetas de Mar (Almería).

Visto el expediente instruido a instancia de don Magín Fuertes Agúndez, como representante de la entidad Centros Familiares de Enseñanza, S.A., titular del centro docente privado «Saladares», sito en Roquetas de Mar (Almería), Carretera de El Parador, s/n, Paraje Los Albaidares, solicitando ampliación de 4 unidades de Educación Primaria y 4 unidades de Educación Secundaria Obligatoria, según lo dispuesto en el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General.

Resultando que el Centro privado «Saladares» de Roquetas de Mar (Almería) tiene autorización definitiva de dos centros, uno de Educación Primaria con 6 unidades y 150 puestos escolares y otro de Educación Secundaria con 4 unidades de Educación Secundaria Obligatoria y 120 puestos escolares y Bachillerato en la modalidad de Ciencias de la Naturaleza y la Salud 2 unidades y 70 puestos escolares y en la modalidad de Humanidades y Ciencias Sociales 2 unidades y 70 puestos escolares.

Resultando que en el expediente de autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección Educativa y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Almería, como se contempla en el art. 9, punto 2.º, del Decreto 109/92, de 9 de junio.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Autorizar, de acuerdo con el artículo 9 del Decreto 109/1992, de 9 de junio, la ampliación de 4 unidades de Educación Primaria y 4 unidades de Educación Secundaria Obligatoria al Centro privado «Saladares» de

Almería y, como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva que se describe a continuación:

A) Denominación Genérica: Centro de Educación Primaria.

Denominación Específica: «Saladares».

Titular: Centros Familiares de Enseñanza, S.A.

Domicilio: Carretera de El Parador, s/n, Paraje Los Albaidares.

Localidad: Roquetas de Mar.

Municipio: Roquetas de Mar.

Provincia: Almería.

Código del Centro: 04602286.

Enseñanzas a impartir: Educación Primaria.

Capacidad: 10 unidades y 250 puestos escolares.

B) Denominación Genérica: Centro de Educación Secundaria.

Denominación Específica: «Saladares».

Titular: Centros Familiares de Enseñanza, S.A.

Domicilio: Carretera de El Parador, s/n, Paraje Los Albaidares.

Localidad: Roquetas de Mar.

Municipio: Roquetas de Mar.

Provincia: Almería.

Código del Centro: 04602286.

Enseñanzas que se autorizan:

a) Educación Secundaria Obligatoria.

Capacidad: 8 unidades y 240 puestos escolares.

b) Bachillerato:

- Modalidad Ciencias de la Naturaleza y la Salud.

Capacidad: 2 unidades y 70 puestos escolares.

- Modalidades Humanidades y Ciencias Sociales.

Capacidad: 2 unidades y 70 puestos escolares.

Segundo. La presente autorización surtirá efecto al inicio del curso escolar 1996/97, implantando progresivamente, a medida que se vayan autorizando, las enseñanzas con arreglo al calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Tercero. Antes del inicio de las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Almería, previo informe del Servicio de Inspección Técnica de Educación, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el centro.

Cuarto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Quinto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 20 de diciembre 1996

MANUEL PEZZI CERETTO
Consejero de Educación y Ciencia